**Concepto No. 071295**

**24 de Agosto de 2006**

De conformidad con el artículo 110 del Decreto 1265 de 1999 y el artículo 100 de la Resolución 1618 de 2006, la Oficina Jurídica de la DIAN es competente para absolver de manera general las consultas que formulen sobre la interpretación y aplicación de las normas tributarias de carácter nacional.

En tal sentido, en respuesta a su comunicación de la referencia, en la cual manifiesta su inquietud sobre si es posible por parte del contribuyente incluir en el renglón “impuesto neto de renta” el valor del impuesto neto de renta del año anterior incrementado en 2,5 veces la inflación, a fin de obtener el beneficio de auditoría y si dicha operación no da lugar a una sanción por error aritmético, este despacho se ha pronunciado de manera general sobre el tema mediante el Concepto 040550 de abril 27 de 1999, del cual le estoy remitiendo fotocopia para su conocimiento.

Atentamente,

JUAN JOSE FUENTES BERNAL

Jefe División de Normativa y Doctrina Tributaria

Oficina Jurídica

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_